



H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

Artículo 42.- A la Dirección de Educación, Cultura y Deporte le corresponde, entre otras acciones las siguientes:

- I.- Supervisar el avance de cada uno de las jefaturas a su cargo;
- II.- Aplicar y dar seguimiento a las estrategias y proyectos presentados en el Plan Municipal de Desarrollo en materia Deportiva, Cultural y de Educación;
- III.- Administrar y hacer buen uso del presupuesto otorgado;
- IV.- Administrar y hacer buen uso del los recursos humanos, materiales y técnicos a su cargo;
- V.- Gestionar el apoyo solicitado por los distintos medios para la participación de los grupos artísticos y culturales a cargo de la dirección;
- VI.- Diseñar y elaborar proyectos que permitan un avance significativo en materia de educación;
- VII.- Implementar programas educativos tendientes a la promoción de la educación en todos los niveles;
- VIII.- Dar seguimiento a las políticas públicas enmarcadas dentro del plan municipal de desarrollo en materia de educación;
- IX.- Organizar eventos que permitan el acercamiento de los estudiantes con las instituciones educativas y su oferta académica;
- X.- Supervisar la función de los módulos de preparatoria abierta en el municipio y capacitar a sus asesores;



H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



XI.- Orientar y canalizar a los ciudadanos interesados en cursar la preparatoria en esta modalidad así como regularizar mediante la canalización al INEA a los adultos que estén interesados en terminar sus estudios de primaria y secundaria;

XII.- Promover el fortalecimiento institucional con las dependencias responsables de la educación en el Estado así como también realizar labores de apoyo a las gestiones de los planteles educativos de nivel básico ante autoridades municipales.

XIII.- Estructurar los talleres culturales y artísticos, los cuales necesariamente deberán ser impartidos por personas calificadas;

XIV.- Ejecutar eventos y concursos surgidos de propia iniciativa y coordinar y apoyar a los promovidos por dependencias estatales o federales;

XV.- Realizar y coordinar ceremonias cívicas;

XVI.- Participar en la organización de eventos relevantes para el H. Ayuntamiento y las diversas comunidades del Municipio;

XVII.- Organizar grupos artísticos de ballet folclórico, compañías de teatro, grupos musicales y todos aquellos que fomenten la cultura y al arte;

XVIII.- Vigilar el buen funcionamiento de bibliotecas municipales

XIX.- Velar por el buen funcionamiento de la infraestructura cultural del Municipio

XX.- Vigilar y supervisar el buen uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas conforme a lo estipulado en el reglamento de uso de instalaciones deportivas;

XXI.- Fomentar la actividad deportiva en las instituciones educativas y en la población en general;

XXII.- Conformar y agrupar ligas de asociaciones deportivas;

XXIII.- Elaborar un registro municipal de los atletas de alto rendimiento y seleccionados a las olimpiadas en todas sus fases;

XXIV.- Gestionar recursos y aplicarlos a la mejora de las instalaciones y al fomento de la práctica deportiva;

XXV.- Fomentar la creación de escuelas deportivas especializadas en alguna de las disciplinas;



H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



XXVI.- Organizar eventos deportivos tendientes al fomento del deporte y la participación de la ciudadanía en las actividades de activación física.

XXVII.- Atender solicitudes de la ciudadanía para efectos del préstamo de instalaciones deportivas;

XXVIII.- Las demás acciones que le sean encomendadas por el Presidente Municipal